RESOLUCION No. 95-C
(15 DE OCTUBRE DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL MARCO DEL PROCESO SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA No. INDER-SASI-009-2024

EL SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, y en especial las que le confiere el Decreto Municipal No. 074 de 2020 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto Municipal N° 074 de 2020, el alcalde Municipal delegó en el Secretario General y de las Tics, las funciones de celebrar contratos y convenios. La delegación abarca todas las fases del proceso de contratación administrativa.

2. Que, en virtud de lo anterior, el Municipio de Piedecuesta por intermedio de la Secretaría General y de las Tic realizó la publicación en el portal único de contratación del Estado www.colombiacompra.gov.co — del estudio del sector económico, estudio previo de conveniencia y oportunidad, estudio de mercado, proyecto y pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, y demás documentos del presente proceso de SUBASTA INVERSA No. INDER-SASI-009-2024, cuyo objeto es contratar la *"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS, ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LOS PROGRAMAS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS 2024 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER"* en los términos de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables

3. Debe señalarse que el municipio de Piedecuesta cuenta con recursos disponibles para respaldar el proceso contractual adelantado, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2024

CDP	24-00997
RUBRO	Apoyo Financiero a Eventos y Entidades Deportivas- Dotacion
CODIGO	2.3.4301.1604.001.2.3.2.02.02.009.01.03
FUENTE	1031 1.2.4.3.01 - SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION
VALOR	$90.374.389
FECHA	19 de septiembre de 2024

CDP	24-00998
RUBRO	Rendimientos Financieros ICLD - Apoyo Financiero a Eventos y Entidades Deportivas- Dotación Deportiva
CODIGO	2.3.4301.1604.001.2.3.2.02.02.009.01.05
FUENTE	1047 1.3.2.3.01- R.F. DISTINTOS AL SGP
VALOR	$170.000.000
FECHA	19 de septiembre de 2024

CDP	24-00999
RUBRO	Apoyo Financiero a Eventos y Entidades Deportivas
CODIGO	2.3.4301.1604.032.2.3.2.02.02.009.01.01
FUENTE	1031 1.2.4.3.01 - SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION
VALOR	$16.225.611
FECHA	19 de septiembre de 2024

CDP	24-01000
RUBRO	Rendimientos Financieros ICLD - Apoyo Financiero a Eventos y Entidades Deportivas
CODIGO	2.3.4301.1604.032.2.3.2.02.02.009.01.04
FUENTE	1047 1.3.2.3.01- R.F. DISTINTOS AL SGP
VALOR	$23.400.000
FECHA	19 de septiembre de 2024

4. Que acogidos los principios y procedimientos establecidos en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos en la página de Secop II, desde el día 22 de julio de 2024, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo Art. 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015. Se respondieron y atendieron las observaciones recibidas respecto de la publicación del proyecto de pliegos.

5. Que el día 1 de octubre de 2024, se publicó en la plataforma Secop II, la Resolución No. 93-C, por la cual se ordenó la apertura del proceso, así mismo se publicó el pliego de condiciones definitivo, respecto del cual, se recibieron observaciones, las cuales fueron contestadas en su totalidad.

6. Que de conformidad con el cronograma del proceso el día 04 de octubre de 2024, a las 6:00 PM, se llevó a cabo el acto de cierre del proceso y la entrega de propuestas. Se recibió una propuesta como consta en la plataforma Secop II:

N°	PROPONENTE (NOMBRE O SIGLA LEGAL)	FECHA Y HORA DE RECIBO DE LA PROPUESTA
1	**DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS NIT 901272664-5 R.L. JORGE ELIECER ESPINOSA MOGOLLON C.C. 79108119**	4/10/2024 11:31 AM

7. Que el comité de evaluación del proceso fue debidamente designado mediante acto administrativo, el cual, se encuentra en el expediente electrónico del proceso. Una vez revisada las propuestas, el informe de evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros expedido por parte del comité, señaló que el oferente debía subsanar.

8. Que se dio el traslado del informe de evaluación por parte del municipio de Piedecuesta según el cronograma del proceso, otorgando el respectivo plazo para presentar observaciones y subsanaciones al mismo. Dentro del trámite de traslado para observaciones no se recibió reclamación alguna y respecto de la subsanación requerida fue recibida y validada por el comité evaluador el cual dio como resultado la habilitación del único oferente.

9. Que el día 11 de octubre de 2024, se aperturó el sobre económico presentado por el único proveedor habilitado DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS, en la que se verificó la oferta económica, la cual, no podía superar el valor estimado por la Entidad en el estudio del mercado. El resultado emitido fue dado como CUMPLE.

10. Que el día 12 de octubre de 2024, se tenía programada la diligencia de subasta electrónica, sin embargo, como en el proceso de selección, solo se presentó el proveedor DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS, el cual cumplió con todos los requisitos exigidos por la Entidad, el comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicarle el contrato, lo anterior como quiera que no se cumple lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual requiere para la diligencia de subasta, la presencia de mínimo dos participantes. Así las cosas, se procederá conforme se dispone en el numeral 5 del precitado artículo, el cual reza: *"Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa"*

11. Que el proceso a adjudicar corresponde a un "CONTRATO DE SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA CADA ÍTEM" por esto, las cantidades de cada ítem referidas en el estudio previo y los pliegos de condiciones fueron "indicativas" (no obligatorias) y pueden variar; por lo cual el Municipio de Piedecuesta, solicitará las cantidades de los diferentes elementos según los requerimientos institucionales hasta agotar el saldo.

12. Que en consideración a la forma jurídica como la entidad adjudica el contrato, el presupuesto del mismo, corresponderá a **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**, hasta agotar presupuesto, incluido IVA, costos directos e indirectos que se generen para el desarrollo del objeto contractual. Cabe señalar que los precios unitarios, serán los establecidos en la oferta económica allegada por el proveedor adjudicatario, dichos precios son invariables y hacen parte integral del contrato.

13. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. **INDER-SASI-009-2024**, cuyo objeto es contratar la *"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS, ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LOS PROGRAMAS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS 2024 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER"*, al proveedor **DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS** identificado con el NIT 901272664-5, por un valor total de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**, IVA incluido, costos directos e indirectos y demás impuestos que se generen para el desarrollo del objeto contractual, conforme a lo descrito en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El adjudicatario del presente proceso deberá suscribir el contrato con sujeción a los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones, y la propuesta respectiva la cual forma parte integral del presente acto administrativo, y de no realizar la respectiva celebración se procederá conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y los términos del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el SECOP II la presente resolución de adjudicación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el presente acto administrativo se entiende notificado con la publicación en la plataforma Secop II. .

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Piedecuesta el 15 de octubre de 2024,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó: Henry Quiroga Avila
Abogado CPS- Secretaría General y de las TIC